

RESOLUCIÓN 118-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordenan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. [...]; 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...); 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...); 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen”;*

interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 3 de mayo de 2017, mediante Resolución 062-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1, de 25 de mayo de 2017, expidió “*EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES, SECRETARIOS RELADORES DE CORTES PROVINCIALES Y AYUDANTES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL PARA OCUPAR VACANTES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL O CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 12 de septiembre de 2018, mediante Resolución 068A-2018, publicada en el Registro Oficial No. 355, de 25 de octubre de 2018, resolvió: “*APROBAR EL MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTO SPROVISIONALES*”;
- Que** con Memorando CJ-DNTH-2019-3049-M, de 8 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00620-2019, de 8 de julio de 2019, mediante el cual dicha Dirección Nacional recomienda la derogatoria de la Resolución 062-2017, de 3 de mayo de 2017, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando circular CJ-DNJ-2019-0094-MC, de 15 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General y al Pleno del Consejo de la Judicatura, el proyecto de resolución para derogar la Resolución 062-2017, de 3 de mayo de 2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución 062-2017, de 3 de mayo de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió: “*EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES, SECRETARIOS RELADORES DE CORTES PROVINCIALES Y AYUDANTES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL PARA OCUPAR VACANTES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL O CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES*”.

Artículo 2.- En virtud de la derogatoria contenida en el artículo anterior, para la selección de dichos servidores judiciales se estará a lo dispuesto en la Resolución 068A-2018, de 12 de septiembre de 2018, que contiene: "EL MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTO SPROVISIONALES".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web del Consejo de la Judicatura y del Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el edificio de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, a los veinticinco días del mes julio de dos mil diecinueve. *✱*



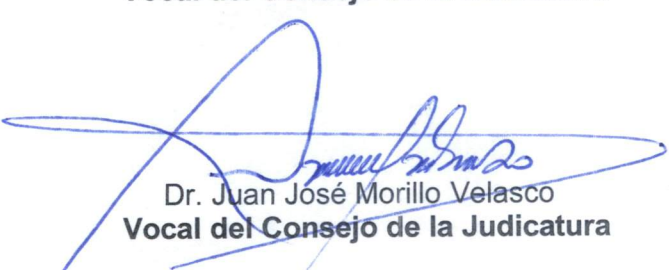
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el veinticinco de julio de dos mil diecinueve. *✱*



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AO